







Tegucigalpa M.D.C. 12 de junio de 2020

OFICIO No. ONCAE-DIR-685-2020

Licenciado José Fernando Álvarez **Gerente General** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) Su Oficina.

Estimado Licenciado Álvarez:

Reciba un cordial y atento saludo, por este medio le informo que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en monitoreo realizado a la publicación de procesos para la adquisición de bienes y servicios, se ha identificado que el BANHPROVI ha publicado en HonduCompras 1:

Datos	Descripción
Objeto	"Contratación de los Servicios De Arrendamiento de Fotocopiadoras para las Oficinas
	del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)"
Expediente	LPN 005-2020
Modalidad	Licitación Pública Nacional
Fecha de Inicio	08/06/2020 01:35:00 p.m
Fecha Recepción	10/07/2020 01:35:00 p.m.
Ofertas	
Fecha Cierre	01/07/2020 04:30:00 p.m.
Aclaratorias	
Etapa	Elaboración

Conforme al COMUNICADO ONCAE-018-2020 de fecha 5 de junio del 2020 la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, a través de la ONCAE comunica a todos los entes contratantes que todos los Catálogos Electrónicos que son administrados por esta Oficina Normativa acorde a lo que establece el Plan Nacional para una Reapertura Inteligente, Gradual y Progresiva de la Economía derivada de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19 decretada por el Gobierno de la República serán habilitados.

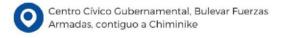
Por lo anterior se recomienda realizar la contratación antes mencionada a través del Catálogo Bienes Informáticos habilitado por la ONCAE el que contiene el Servicio de Impresión/Fotocopiado/Scaneo de Documentos.

El artículo 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos establece: Nulidad de compras fuera del Catálogo Electrónico. Serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el Catálogo Electrónico, se realicen fuera de éste, sin contar con la autorización indicada en el artículo anterior. La DPTMRE, por medio de la ONCAE, declarará de oficio o a petición de parte, la nulidad del proceso de compra realizado. Contra esa resolución cabrán los

info.oncae@scgg.gob.hn



OFICIO ONCAE-DIR-685-2020













recursos que disponen las leyes administrativas del país. Los procesos que se declaren nulos en razón del incumplimiento del artículo 3, último párrafo de La Ley deberá la ONCAE, por medio de la DPTMRE, comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) o al Ministerio Público para la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales que fueran procedentes.

Esta misma recomendación se realiza también para futuros procesos de contratación de otros bienes y servicios disponibles en los catálogos electrónicos habilitados a ser realizados por el BANHPROVI.



Cc. Lic. Edwin García, Gerente Administrativo, BANHPROVI

Cc. Archivo



